



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



UNIVERSIDAD
DE LA SALUD

REGLAMENTO DE INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD

Agosto 2024



ÍNDICE

CONSIDERACIONES..... 4

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I..... 5
DEL OBJETO

CAPÍTULO II7
DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL

CAPÍTULO III 9
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

TITULO SEGUNDO DE LA SELECCIÓN, INSCRIPCIÓN, PERMANENCIA Y LIBERACIÓN

CAPÍTULO I..... 11
DE LA SELECCIÓN DE PLAZAS

CAPÍTULO II 13
DE LA INSCRIPCIÓN

CAPÍTULO III 13
DE LA PERMANENCIA

CAPÍTULO VI..... 15
LIBERACIÓN

TRANSITORIOS..... 16

REGLAMENTO DE INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO

CONSIDERACIONES

Que el Internado Médico de Pregrado representa una etapa fundamental de trascendencia desde la vida académica hacia la vida profesional de la comunidad estudiantil de la licenciatura de medicina general y comunitaria, durante la cual las/los estudiantes de Medicina participan plenamente en la atención a la salud de las personas en las unidades de atención médica del Sistema Nacional de Salud y, durante esta participación, integran los conocimientos adquiridos en los ciclos anteriores, desarrollando las habilidades y destrezas requeridas para el ejercicio de la profesión.

Que el presente reglamento es congruente con la Norma Oficial Mexicana NOM-033- SSA3-2023, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina y demás normativa aplicable.

Se expide el presente Reglamento de Internado Médico para la carrera de Medicina General y Comunitaria de la Universidad de la Salud.

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para la Comunidad Estudiantil de la Licenciatura en Medicina General y Comunitaria de la Universidad de la Salud en actividades de atención médica en campos clínicos para ciclos clínicos de internado médico de pregrado, de conformidad con lo establecido en los artículos 4º, 5º y 24º del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Salud.

Además, tiene por objeto regular, organizar, dirigir y coordinar los estudios de campos clínicos para ciclos clínicos de internado médico de pregrado, así como definir y establecer el proceso de selección y liberación, en las distintas unidades de atención médica del Sistema Nacional de Salud.

Artículo 2.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Docencia, así como las demás unidades administrativas responsables de los estudios de campos clínicos para ciclos clínicos de internado médico de pregrado, de acuerdo con la normativa universitaria, aplicar y vigilar el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 3.- Para los efectos de este ordenamiento se entenderá por:

- **Acto Público:** evento de selección de plazas de internado médico de pregrado desarrollado en presencia de autoridades representantes de la Secretaría de Salud.
- **Autoridades universitarias (AU):** cualquier persona servidora pública, órgano, instancia, unidad y área de la Universidad de la Salud que realice comisión en materia de gestión académica, administrativa y de gobierno.
- **Canales de comunicación:** medios físicos y digitales, así como procedimientos específicos que permiten la vinculación y comunicación entre las personas que forman parte de la comunidad universitaria y las unidades administrativas que integran a la Universidad, con motivo del cumplimiento del objeto de la universidad.
- **Ciclos de Internado Médico de Pregrado:** Período de un año de duración que puede ser de enero a diciembre o de julio a junio del siguiente año.
- **Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud:** Órgano de consulta, asesoría y apoyo técnico para las secretarías de Salud y de Educación Pública y para otras dependencias e instituciones del sector público, así como un ámbito de consenso entre diversas instancias de los sectores público, social y privado en asuntos de común interés en materia de formación de recursos humanos para la salud.
- **Comunidad Académica:** personas que realizan actividades de docencia, investigación, desarrollo tecnológico y difusión de la cultura, entre otras actividades complementarias necesarias para el funcionamiento de la universidad.
- **Comunidad Estudiantil:** Personas estudiantes vinculadas a la UNISA mediante su inscripción y matriculación en cualquiera de sus planes y programas de estudio.

UNIVERSIDAD DE LA SALUD

- **Comunidad Universitaria:** Comunidades estudiantiles y académicas, así como las personas servidoras públicas adscritas a la UNISA.
- **Coordinación de Internado de la Unidad:** persona titular de la Coordinación de internado de pregrado de la Unidad de Salud.
- **Coordinación de Medicina General y Comunitaria:** Unidad administrativa, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Docencia, con las facultades concedidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Salud.
- **Dirección Ejecutiva de Docencia (DED):** Unidad administrativa, con las facultades concedidas en el artículo 24 del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Salud.
- **Internado Médico de Pregrado:** al ciclo teórico-práctico que se realiza como parte del plan de estudios de la licenciatura en Medicina General y Comunitaria.
- **Interna/o de Pregrado:** a la/el estudiante que cursa la licenciatura de Medicina General y Comunitaria en la Universidad de la Salud, que ha aprobado los ciclos académicos y clínicos previos que su plan de estudios establece y que se incorpora como personal de salud en formación a las unidades aplicativas para su educación y adiestramiento.
- **Formato de lista de asistencia:** instrumento en el cual se registra la asistencia de la persona estudiante durante su participación en la Unidad de Salud a lo largo del Internado.
- **Persona servidora pública:** Cualquier persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Universidad.
- **Plan de Estudios de la licenciatura en Medicina General y Comunitaria:** Documento base que enmarca el proceso de formación, describe las orientaciones fundamentales para el desarrollo de los contenidos curriculares de la licenciatura en Medicina General y Comunitaria.
- **Plazas de Internado Médico de Pregrado:** figura de carácter administrativo, temporal, unipersonal e impersonal, que presupuestalmente conlleva o no algún tipo de beca y tiene una adscripción en una sede para realizar el internado de pregrado, sin que ello implique relación laboral alguna.
- **Práctica clínica:** jornada de actividades adicionales al horario regular, contemplada en los programas académico y operativo, que permita adquirir y desarrollar habilidades y destrezas.
- **Programas de internado médico de pregrado:** instrumentos elaborados por la institución de educación superior que describen los propósitos formativos y de evaluación, los contenidos y actividades de enseñanza-aprendizaje, docencia e investigación, acorde al plan de estudios de la licenciatura.
- **Protocolo:** Protocolo de Actuación Para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar Progresivamente la Violencia de Género de la Universidad de la Salud.
- **Reglamento:** Reglamento de Convivencia y Disciplina Universitaria.
- **Responsable de Internado Médico de Pregrado:** persona trabajadora de la Universidad de la Salud designada por la Coordinación de Medicina General y Comunitaria para el desarrollo de actividades de supervisión y enlace con cada una de las sedes de internado.
- **Rúbricas:** instrumentos elaborados por la institución de educación superior en las que se registran las calificaciones de cada rotación por parte de la persona encargada dentro del servicio en la

REGLAMENTO DE INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD

Unidad de salud.

- **Rotaciones:** períodos de participación formativa de la persona estudiante en cada los servicios de medicina interna, urgencias, cirugía, ginecología y obstetricia, pediatría, medicina familiar o los que señalen los programas de internado médico de pregrado.
- **Unidad de Salud:** Hospitales Generales, Pediátricos, Materno-Infantiles, de Especialidades y Rurales, Clínicas Hospitales, Centros de Salud y cualquier otra unidad médica del Sistema Nacional de Salud.
- **Universidad (UNISA):** Universidad de la Salud.

Artículo 4.- En la aplicación del presente ordenamiento se observarán los principios éticos de: integridad académica, respeto, honestidad, confianza, imparcialidad, responsabilidad, igualdad sustantiva, no discriminación, y los demás que se establezcan en la normativa de la Universidad.

Artículo 5.- Los derechos y obligaciones de la Comunidad Estudiantil y la Comunidad Académica serán los establecidos en el Reglamento de Convivencia y Disciplina Universitaria, y en las demás disposiciones de la legislación universitaria.

Artículo 6.- El desconocimiento del presente Reglamento de internado médico de pregrado no exime de su cumplimiento.

Artículo 7.- En lo que no contenga el presente Reglamento será supletoria la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA3-2023, Educación en salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e Internado de pregrado de la licenciatura en Medicina.

CAPÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 8.- Son derechos de la Comunidad Estudiantil de la licenciatura en Medicina General y Comunitaria:

- I. Participar en el proceso de internado médico de pregrado una vez concluidos y acreditados todos los módulos, créditos y optativas previos al internado que establezca el plan de estudios, siempre y cuando cumpla con los plazos y la normativa aplicable de la Universidad y los requisitos establecidos tanto por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud como por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
- II. Conocer las convocatorias de internado médico de pregrado de la Universidad.
- III. Conocer los programas de internado médico de pregrado de la Universidad.
- IV. Participar en las convocatorias de internado médico de pregrado de la Universidad y de las unidades de atención médica públicas y privadas del Sistema Nacional de Salud.
- V. Conocer los procesos de pre-registro al internado médico de pregrado que establezca la Universidad y los requisitos para participar en el Acto Público de Selección de Plazas de Internado Médico de Pregrado una vez concluidos y acreditados todos los módulos, créditos y optativas previos al internado que establezca el plan de estudios, siempre y cuando cumpla con la normativa aplicable de la Universidad y los requisitos establecidos tanto por la Dirección General de Calidad y Educación

en Salud como por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

- VI. Recibir una carta universitaria de asignación de plaza de internado médico de pregrado tras haber tomado plaza en el Acto Público de Internado Médico de Pregrado.

Artículo 9. Son derechos de todas las personas estudiantes de internado médico de pregrado los establecidos en el Reglamento de Convivencia y Disciplina Universitaria, así como los siguientes:

- I. Recibir un trato digno y respetuoso, libre de cualquier tipo de violencia física, verbal o emocional, por parte de todo el personal, usuario o persona en formación de la Unidad de Salud.
- II. Contar con ambientes educativos para la práctica clínica y actividades académicas libres de violencia, acoso, mobbing y cualquier tipo de acto que vulnere su integridad.
- III. Quejarse por escrito ante la persona responsable de internado médico de pregrado asignada por la Coordinación de Medicina General y Comunitaria ante cualquier tipo de acoso o abuso perpetrado por personal, usuario o persona en formación de la Unidad de Salud.
- IV. No recibir ningún tipo de discriminación o señalamiento por su origen étnico o nacional; sexo, género, identidad, orientación o preferencia sexual; edad; discapacidades; fenotipo; condición social; condiciones de salud; estado civil; religión; opiniones; filiación política y/o cualquier otra que atente contra la dignidad humana; en el marco de la igualdad sustantiva, ni cualquier otro motivo.
- V. Conocer las calificaciones de cada rotación durante los diez días hábiles posteriores a la conclusión de la misma.
- VI. Recibir una carta de término de la Unidad de Salud o de la Institución de Salud en la que realizó su internado al finalizar éste, siempre y cuando haya acreditado todas las rotaciones, en apego a la normativa institucional.
- VII. Renunciar al internado en cualquier momento, enterando por escrito a la Unidad de Salud y a la Universidad.

Artículo 10.- Además de los establecidos en el Reglamento de convivencia y disciplina universitaria, son deberes de la Comunidad Estudiantil de la licenciatura en Medicina General y Comunitaria que deseen tomar plaza de internado médico de pregrado los siguientes:

- I. Acreditar en su totalidad los módulos, créditos y optativas previos al internado que establezca el plan de estudios, cumplir con los plazos y la normativa aplicable de la Universidad y los requisitos establecidos tanto por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud como por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
- II. Informarse acerca de las convocatorias de internado médico de pregrado de la Universidad y de las instituciones de salud en las que deseen participar.
- III. Informarse acerca de los programas de internado médico de pregrado de la Universidad.
- IV. Cumplir con los términos de las convocatorias de internado médico de pregrado en las que participe.
- V. Realizar en los plazos indicados el proceso de pre-registro de internado médico de pregrado que establezca la Universidad.
- VI. Cumplir en los plazos indicados con las disposiciones que establezcan tanto la Dirección General de

REGLAMENTO DE INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD

Calidad y Educación en Salud como la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

- VII.** Participar de manera presencial en el Acto Público de Selección de Plazas de Internado correspondiente a la promoción de internado a la que desean incorporarse. En caso de no poder acudir presencialmente, deberá acudir en su representación una persona con identificación oficial vigente, carta poder firmada por la persona interesada autorizándole elegir plaza de internado y copia de identificación oficial de la persona interesada.

Artículo 11.- Son deberes de todas las personas estudiantes de internado médico de pregrado los establecidos en el Reglamento de Convivencia y Disciplina Universitaria, así como los siguientes:

- I.** Conocer y realizar en su totalidad los trámites correspondientes a la inscripción de internado a Unidad de Salud elegida.
- II.** Conocer y acatar los procesos y plazos de inscripción e inducción establecidos por la Unidad de Salud elegida.
- III.** Acudir a las sedes y subsedes correspondientes a su plaza de internado conforme al programa operativo de la Unidad de Salud elegida una vez concluido su proceso de inscripción.
- IV.** Conocer y cumplir en su totalidad con la normativa aplicable a la Unidad de Salud en la que realizan el Internado Médico de Pregrado.
- V.** Abstenerse de seleccionar plaza de internado médico de pregrado hasta en dos promociones consecutivas.

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 12.- De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico de la Universidad, la Dirección Ejecutiva de Docencia, es la responsable en la organización, dirección, coordinación, supervisión y evaluación de los estudios de campos clínicos para ciclos clínicos de internado médico de pregrado; así como las siguientes unidades administrativas que la integran en sus respectivos ámbitos de competencia:

- I.** Dirección Ejecutiva de Docencia.
- II.** Dirección de Gestión Académica.
- III.** Coordinación de Medicina General y Comunitaria.
- IV.** Subdirección Académica de Control Operativo de Medicina.
- V.** Jefatura de Unidad Departamental de Ciclos Clínicos y Comunitarios de Medicina.

Artículo 13.- La Dirección de Gestión Académica, además de las establecidas en el Manual Administrativo de la Universidad de la Salud, es la unidad administrativa responsable de la elaboración y publicación de la convocatoria e instructivos correspondientes.

Artículo 14.- La Coordinación de Medicina General y Comunitaria, además de las establecidas en el Manual

UNIVERSIDAD DE LA SALUD

Administrativo de la Universidad de la Salud, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar las actividades académicas y administrativas para la operación del plan de estudios de la licenciatura en medicina general y comunitaria, con el objeto de favorecer una formación integral, que cumpla con los objetivos y las experiencias necesarias teórico-prácticas para lograr el perfil de egreso.
- II. Coordinar la supervisión y evaluación de la práctica del internado médico de pregrado en las Unidades de Salud, donde se operan los programas de campo clínico y comunitario, internado médico de pregrado.
- III. Gestionar las condiciones para mejorar los aprendizajes, tutoría, servicios académicos de la Unidad de Salud.
- IV. Coordinar con las instituciones del Sistema Nacional de Salud, la solicitud y asignación de plazas de internado médico de pregrado, a través de los comités estatales interinstitucionales.

Artículo 15.- La Subdirección Académica de Control Operativo de Medicina, además de las establecidas en el Manual Administrativo de la Universidad de la Salud, es la unidad administrativa responsable de coordinar en conjunto con las áreas correspondientes, el proceso de gestión y asignación de campos clínicos para internado médico de pregrado.

Artículo 16.- La Jefatura de Unidad Departamental de Ciclos Clínicos y Comunitarios de Medicina, además de las establecidas en el Manual Administrativo de la Universidad de la Salud, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar y organizar la gestión administrativa para la solicitud de campos clínicos para internado médico de pregrado.
- II. Dar seguimiento a la adscripción y autorización de las prácticas de estudiantes en las sedes clínicas de internado médico.
- III. Coordinar la supervisión de campos clínicos y comunitarios de internado médico.

TITULO SEGUNDO DE LA SELECCIÓN, INSCRIPCIÓN, PERMANENCIA Y LIBERACIÓN

CAPÍTULO I DE LA SELECCIÓN DE PLAZAS

Artículo 17.- Los ciclos de Internado Médico de Pregrado se iniciarán en los meses de enero y julio de cada año y comprenderán doce meses de enseñanza teórico-práctica acorde a los programas específicos de internado.

Artículo 18.- Se considerarán plazas de internado médico de pregrado aquellas otorgadas por las autoridades correspondientes de la Universidad, de las Instituciones de Salud reconocidas en sedes autorizadas por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

Artículo 19.- Será improcedente toda plaza que no cuente con la autorización por parte de la Universidad y de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, o que se encuentre fuera de las convocatorias institucionales formales.

Artículo 20.- Las plazas de internado médico de pregrado para la promoción correspondiente serán ofertadas a través del Acto Público de Selección de Plazas de Internado Médico de Pregrado.

Artículo 21.- Las plazas de internado médico de pregrado se seleccionarán en el Acto Público correspondiente en estricto apego al promedio, en orden descendente, a excepción de las plazas obtenidas a través de convocatorias institucionales.

Artículo 22.- La fecha del Acto Público será la establecida por el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

Artículo 23.- El catálogo de las plazas disponibles, así como la lista de promedios, serán publicados un día antes del Acto Público a través de los canales institucionales establecidos.

Artículo 24.- Para poder participar en el Acto Público correspondiente, cada estudiante deberá cumplir con los requisitos establecidos tanto en el presente Reglamento como por los dispuestos por el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud y por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

Artículo 25.- Solo podrán acudir al Acto Público de Selección de Plazas de Internado Médico de Pregrado los integrantes de la comunidad estudiantil de cuarto año de la Licenciatura de Medicina General y Comunitaria que hayan cumplido con los criterios mencionados anteriormente.

No podrán acudir al Acto Público familiares, amistades, miembros ajenos a la Universidad, ni otras personas

que no sean autorizadas por la Dirección de Gestión Académica y por las autoridades representantes del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud que se encuentren presentes en el Acto.

Artículo 26.- Las y los estudiantes que hayan seleccionado plaza en la promoción anterior y por alguna razón hayan abandonado el Internado Médico de Pregrado no podrán tomar plaza en la promoción inmediata.

Artículo 27.- Las personas que participen en el Acto Público para seleccionar plaza, deberán acudir con puntualidad en la fecha y hora comunicados por la Coordinación de la Licenciatura de Medicina General y Comunitaria, y los requisitos que se indiquen.

Artículo 28.- Las personas que no acudan al Acto Público no podrán seleccionar plaza de internado para esa promoción, incluyendo a aquellas que hayan sido pre-seleccionadas a través de convocatorias institucionales que ofrecen las Unidades de Salud.

En caso de no poder acudir al Acto Público por causas de fuerza mayor, deberá notificar con anticipación a la Coordinación de la Licenciatura de Medicina General y Comunitaria, designando a un representante para tomar plaza, quien deberá presentarse con su identificación oficial vigente, carta poder firmada por la persona interesada y copia de la identificación oficial vigente de la persona interesada.

Artículo 29.- Las personas que deseen aplazar su turno para elegir plaza, deberán entregar su solicitud firmada a la Coordinación de la Licenciatura de Medicina General y Comunitaria antes de la fecha del Acto Público, a través del formato correspondiente y sólo podrán aplazarlo una vez.

Artículo 30.- Una vez aprobada la solicitud de aplazamiento de turno, la persona solicitante no podrá reclamar el turno anterior, así como ningún otro turno previo al turno solicitado.

Artículo 31.- Una vez iniciado el Acto Público, toda persona participante deberá acatar las indicaciones de las autoridades de la Universidad y de las representantes del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

Artículo 32.- Una vez tomada una plaza, no se podrá modificar la elección. En caso de renunciar a una plaza, ésta no podrá volver a ofertarse durante el Acto Público y quedará cancelada.

Artículo 33.- Las autoridades representantes del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud tienen la facultad de suspender la participación y selección de cualquier estudiante durante el Acto Público, así como éste en su totalidad, en caso de no haber condiciones de orden que permitan su desarrollo adecuado.

**CAPÍTULO II
DE LA INSCRIPCIÓN**

Artículo 34.- La Universidad hará del conocimiento a la Comunidad Estudiantil las instrucciones para inscribirse a cada una de las sedes elegidas.

Artículo 35.- Es responsabilidad de cada estudiante consultar, conocer y cumplir con los requisitos establecidos por la sede elegida para concluir con su proceso de inscripción a la misma.

Artículo 36.- Si una persona estudiante no concluye con su proceso de inscripción a la sede y por ello es rechazada, deberá participar en el siguiente proceso de internado médico de pregrado.

**CAPÍTULO III
DE LA PERMANENCIA**

Artículo 37.- La Coordinación de Medicina General y Comunitaria asignará a una persona médico de la Universidad como responsable de Internado Médico de Pregrado, quien dará seguimiento y acompañamiento a la comunidad estudiantil de internado médico de pregrado a lo largo de dicho ciclo.

Artículo 38.- La persona Responsable de Internado Médico de Pregrado entregará a las autoridades correspondientes de cada una de las Unidades de Salud los materiales requeridos para el seguimiento académico y operativo conjunto de la comunidad estudiantil, a saber:

- a) Lista de estudiantes asignados a la sede (con teléfono, correo electrónico y contacto de emergencia).
- b) Programa(s) de Internado Médico de Pregrado.
- c) Rúbricas.
- d) Formato de lista de asistencia.

Artículo 39.- La persona Responsable de Internado Médico de Pregrado se mantendrá en comunicación permanente con las autoridades correspondientes de cada una de las sedes para el seguimiento académico y operativo conjunto de la comunidad estudiantil.

Artículo 40.- Cada estudiante de internado médico de pregrado deberá acatar las disposiciones de asistencia y puntualidad establecidas por su sede de internado.

Artículo 41.- Si un estudiante incurre en alguna falta grave a la normativa de la Institución de Salud correspondiente, será sometido a la resolución que determinen las autoridades de la Institución de Salud.

Artículo 42.- Si un estudiante es expulsado de la Institución de Salud por haber cometido alguna falta grave a la normativa de ésta, se dará inicio al procedimiento disciplinario de la Universidad de la Salud de conformidad con el Reglamento de Convivencia y Disciplina Universitaria y el Protocolo de Actuación Para

Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar Progresivamente la Violencia de Género de la Universidad de la Salud.

Artículo 43.- En adición a la normativa aplicable de cada Institución de Salud, está estrictamente prohibido y será considerado motivo de baja del Internado:

- I. Realizar actos de hostigamiento o acoso en cualquiera de sus modalidades (escolar, sexual, cibernético, etc.), por cualquier medio, contra cualquier persona en la Unidad de Salud.
- II. Causar daños, destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras, maquinaria, instrumentos, muebles, materiales y demás patrimonio de la Unidad de Salud.
- III. Comprometer por imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del personal, los pacientes y/o familiares de pacientes de la Unidad de Salud.
- IV. Valerse de los canales de comunicación utilizados para la coordinación de las actividades académicas, tales como correos electrónicos, grupos de WhatsApp o cualquier otro medio, aplicación o red social para difundir, agredir, difamar, insultar, o promover actividades o actitudes contra la integridad del personal de la Unidad de Salud o contra la Unidad misma.
- V. Valerse de los canales de comunicación personales, tales como celular, correos electrónicos, WhatsApp o cualquier otro medio, aplicación o red social para comunicarse con cualquier integrante de la Unidad de Salud sin su autorización.
- VI. Difundir por cualquier vía imágenes y/o datos personales de cualquier personal, paciente o familiar de la Unidad de Salud sin autorización explícita, por escrito y firmada de la persona propietaria de las imágenes y/o datos personales.
- VII. Tomar posesión de edificios, instalaciones, obras y demás patrimonio de la Unidad de Salud.
- VIII. Participar e incitar enfrentamientos entre integrantes de la Unidad de Salud al interior o en los alrededores de las instalaciones.
- IX. Realizar actos que interfieran en las actividades de la Unidad de Salud.
- X. Sustraer materiales, equipo, instrumental o mobiliario de la Unidad de Salud.
- XI. Consumir, distribuir o tener en posesión bebidas alcohólicas, narcóticos, drogas enervantes o estupefacientes en las instalaciones de la Unidad de Salud.
- XII. Realizar actos contra la ética profesional.
- XIII. Suplantar, ser suplantado o realizar actos fraudulentos en las evaluaciones.
- XIV. Falsificar o utilizar documentos apócrifos para cualquier fin relacionado con la Unidad de Salud.
- XV. Realizar actos sexuales o que afecten la moral dentro de las instalaciones de la Unidad de Salud.
- XVI. Practicar juegos de azar o apuestas dentro de las instalaciones de la Unidad de Salud.
- XVII. Consumir alimentos y bebidas en las zonas donde se encuentre prohibido en la Unidad de Salud.
- XVIII. Consumir cualquier producto de tabaco en las instalaciones de la Unidad de Salud.

**CAPÍTULO VI
LIBERACIÓN**

Artículo 44.- Todas las rotaciones del Internado Médico de Pregrado deben ser aprobadas para acreditar el Internado Médico de Pregrado.

Artículo 45.- La calificación mínima aprobatoria de la rotación es de 6.0 (seis).

Artículo 46.- La persona que no acredite una rotación del Internado Médico de Pregrado, deberá recurrar todo el año de Internado Médico de Pregrado.

Artículo 47.- La persona que una vez iniciado renuncie al Internado Médico de Pregrado o deba recurrarlo, deberá darse de baja temporal e inscribirse para la siguiente promoción, y se elegirá al final de la lista.

Artículo 48.- Sólo podrá recurrarse el Internado Médico de Pregrado en una ocasión, atendiendo lo establecido en el artículo 42.

Artículo 49.- Para la liberación del Internado Médico de Pregrado, al concluir el ciclo, se deberá entregar a la Coordinación de la Licenciatura de Medicina General y Comunitaria la Carta o Constancia de Término, emitida por la autoridad correspondiente de la Institución de Salud.

Artículo 50.- La presentación de documentación apócrifa ameritará la cancelación del Internado Médico de Pregrado.

Artículo 51.- No se otorgará la liberación del Internado Médico de Pregrado a quien tenga una calificación no aprobatoria en cualquiera de las rotaciones.

Artículo 52.- La liberación del Internado Médico de Pregrado se considera imprescindible para acceder a cualquier programa de Servicio Social de Medicina.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la página Oficial de la Universidad de la Salud. -----

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor el día 05 de agosto del año dos mil veinticuatro. -----

TERCERO. Lo que no esté previsto en el presente lineamiento será resuelto por el Consejo Académico Universitario, en apego a lo señalado en el Capítulo IV del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Salud, con la asistencia de la Dirección Jurídica Normativa y de la Unidad de Transparencia de la Universidad de la Salud.

CUARTO. - Al entrar en vigor el presente Reglamento, deberán impulsarse las demás disposiciones legales aplicables en la materia. -----

QUINTO.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VI del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Salud, y para su debida publicación y observancia, se expide el presente Reglamento en la Universidad de la Salud, en la Ciudad de México, a 05 de agosto de dos mil veinticuatro. -----

Dra. Lilia Elena Monroy Ramírez de Arellano, Directora General de la Universidad de la Salud.- Rúbrica.- Mtro. Severino Rubio Domínguez, Secretario General de la Universidad de la Salud.- Rúbrica.- Dr. Antonio Morales Gómez, Dirección Ejecutiva de Docencia.- Rúbrica.- Lic. Divina Norma Fonseca Luján, Directora Jurídica Normativa y de la Unidad de Transparencia. - Rúbrica. -----

